

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENTRE LAS UNIVERSIDADES VALENCIANAS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VALENCIANA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA PÚBLICA

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, que los proyectos de disposiciones de carácter general deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, en el apartado cuarto de la que se dispone la metodología para la evaluación del impacto por razón de género.

Considerando que, la elaboración del informe de Género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en toda la producción normativa, y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente informe:

Primero. Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas

El objeto de la orden es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de subvenciones destinadas al fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre las universidades valencianas y la administración pública valenciana.

Las subvenciones se destinarán a la financiación de proyectos de investigación en economía pública, en áreas de interés gestionadas por la Generalitat y consideradas prioritarias. Las subvenciones se concederán a las universidades seleccionadas con las que la Generalitat Valenciana suscribirá el correspondiente convenio de colaboración.

En este sentido, el contenido normativo del proyecto no modifica el tratamiento previo del género en ningún aspecto, ni tampoco tiene ninguna incidencia en la igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.

Segundo. Valoración del impacto de género y previsión de resultados

En consecuencia, se valora el impacto de género como NULO, al no existir desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna de esta situación.

Por otra parte, el texto del borrador normativo propuesto ha sido revisado de forma expresa por la Unidad de Igualdad, adscrita a la Subdirección General del Gabinete Técnico de esta Conselleria, a efectos que su redacción sea respetuosa con el lenguaje no sexista, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE
MODELO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN